**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, a las 11:00 horas del 13 de noviembre de 2024, reunidos en el aula número 2 del 4° piso ala norte del edificio sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 17, 26 y 35, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia, y conforme a la convocatoria realizada el pasado 8 de noviembre de 2024, para celebrar la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el Suplente del Secretario Técnico verificó la asistencia, de los siguientes integrantes del Comité:

**1. Mtro. Fernando Martínez García**

Director General de Transparencia y Gobierno Abierto, y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 188, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, segundo párrafo, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**2. Lcda. Norma Patricia Martínez Nava**

Directora del Centro de Información y Documentación y Suplente de la persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 183 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 4, fracción III y 912 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública y; 5, segundo párrafo, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**3. L.C. Carlos Carrera Guerrero**

Titular del Área de Control Interno, y Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 209, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y; 5, segundo párrafo, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia dio lectura al mismo, siendo aprobado por unanimidad:

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información**

1. **Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la clasificación de confidencialidad**
2. Folio 330026524003045
3. Folio 330026524003072
4. **Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la versión pública**
5. Folio 330026524003037
6. Folio 330026524003062

**III. Cumplimiento a recurso de revisión INAI**

* + - 1. Folio 330026524002072 RRA 12078/24

**IV. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta**

1. Folio 330026524003065
2. Folio 330026524003095
3. Folio 330026524003101
4. Folio 330026524003102
5. Folio 330026524003104
6. Folio 330026524003106
7. Folio 330026524003110
8. Folio 330026524003112
9. Folio 330026524003115
10. Folio 330026524003117
11. Folio 330026524003122
12. Folio 330026524003125
13. Folio 330026524003131
14. Folio 330026524003132
15. Folio 330026524003133
16. Folio 330026524003134
17. Folio 330026524003136
18. Folio 330026524003139
19. Folio 330026524003140
20. Folio 330026524003142
21. Folio 330026524003145
22. Folio 330026524003147
23. Folio 330026524003149
24. Folio 330026524003150
25. Folio 330026524003152
26. Folio 330026524003154
27. Folio 330026524003156
28. Folio 330026524003157
29. Folio 330026524003160
30. Folio 330026524003162
31. Folio 330026524003163
32. Folio 330026524003166
33. Folio 330026524003168
34. Folio 330026524003169
35. Folio 330026524003171
36. Folio 330026524003173
37. Folio 330026524003174
38. Folio 330026524003175
39. Folio 330026524003179
40. Folio 330026524003189
41. Folio 330026524003193

**V. Asuntos Generales**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron los asuntos que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, como aparecen en el orden del día, y que para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes:

**A. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la clasificación de confidencialidad**

**A.1 Folio 330026524003045**

Un particular requirió:

*“Buena tarde, Por este medio de transparencia, solicito conforme a derecho: a) Me sea indicado si en los últimos 5 años se ha interpuesto o realizado queja y/o denuncia contra del servidor público, […], (quien actualmente se desempeña como […], dentro de la Secretaría de la Función Pública), ya sea en la Contraloría Interna, OIC, Asuntos Internos o cualquier instancia. b) De ser positivo el inciso a), se me proporcione copia de la misma en su versión pública; c) en dado caso que sea positivo el inciso a) y se encuentre en proceso de investigación, me sea indicada la etapa procesal y el estatus que guarda la misma. d) Solicito copia del titulo y/o cédula profesional del servidor público […]. e) Solicito la semblanza curricular de los últimos tres puestos o cargos que haya desempeñado el servidor público […], conforme a la Ley de la materia. f) Lo anterior soportado por la situación de hostigamiento con lo que se vive a diario en la […], de la Secretaría de la Función Pública, bajo el cargo de […], por los horarios, jornadas de trabajo, condiciones de presión bajo amenazas y despidos, aunado a los actos o comportamientos que atentan contra la autoestima, la salud, integridad, libertad o seguridad de los demás servidores públicos. g) Referente al acoso laboral, con los constantes eventos mediante los cuales se intimida, opaca, amedrenta y excluye a los servidores públicos de la mencionada […]. h) Con fundamento en los Artículos 1, 3 fr I, VI y XV, 5,13, 14, 15 y 16 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, y demás aplicables."*

El Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública (AQ OIC-SFP), la Dirección de Asesoría, Consulta y Control de Procesos (DACCP) y la Dirección de Registro de Sancionados (DRS) a través de la Coordinación General de Combate a la Impunidad (CGCI) solicitaron al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de la persona física identificada en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

Asimismo, la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), solicitó al Comité de Transparencia la clasificación del resultado de la búsqueda de la información en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de Actividades de los Comités de Ética (SSECCOE), toda vez que los Comités de Ética no cuentan con atribuciones para determinar responsabilidad ni sancionar, precisando que en razón de su función preventiva, sus recomendaciones tienen carácter no vinculante y no determinan responsabilidades ni imponen sanciones, por lo cual la clasificación del resultado obtenido es necesario, en términos de artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 51 a 88 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.1.1.ORD.42.24: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la DACCP y DRS a través de la CGCI y el AQ OIC-SFP respecto al pronunciamiento, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**II.A.1.2.ORD.42.24: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la UCMAPF respecto al resultado de la búsqueda de la información en el SSECCOE, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.2 Folio 330026524003072**

Un particular requirió:

*“Solicito las denuncias de acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento sexual, hostigamiento laboral y corrupcion que tienen levantadas […], […], […], y […], quien eRA el […] y quién ha hostigado sexualmente a varios trabajadores de la Secretaria de Gobernación en el complejo Bucareli como en Londres 102, habiendo capturas de pantalla de su actuar. Hago una solicitud y llamado a la Secretaria de la Función Publica ya que […] siempre respondIA con NOTORIA INCOMPETENCIA, Cuando se solicitaba información relacionada a la […] y es sabido que está coludido con las personas mencionadas ya que se sabe tienen una relación amorosa […] con […] y fue pareja de […] y de […] Al haber sentimientos de amor entre ellos es notorio que no respondIA conforme a derecho. ERA urgente se hICIERA el cambio del […] de la Secretaria de Gobernación. Y así puedan disfrutar su amor […] y […] sin que exista conflicto de interés o una situación sentimental de por medio. Solicito se le de vista a la Coordinación Administrativa, al Organo Interno de Control y a Recursos humanos de la Secretaria de Gobernación, Secretaria de la función Pública y Oficina de la Presidencia de la República”*

El Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Gobernación (AEQDI-Gobernación) y el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Gobernación (AER-Gobernación) solicitaron al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda de la información que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de las personas físicas identificadas en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.2.ORD.42.24: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la AEQDI-Gobernación, y el AER-Gobernación respecto al pronunciamiento, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y; el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia.

**B. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la versión pública**

**B.1 Folio 330026524003037**

Un particular requirió:

*“Solicito la versión electronica en PDF de todos los documentos relacionados con el expediente con número 42091/2021/PPC/SADER/DE319*

*Datos complementarios: Dicho expediente contiene el oficio 08/114/0IC/Q/2968 /2023 de fecha 08 de agosto de 2023.*

El Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Agricultura y Desarrollo Rural (AEQDI-RADR) informó que el expediente número 42091/2021/PPC/SADER/DE319 corresponde a un expediente concluido el 8 de agosto de 2023.

Expediente que consta de 38 tomos que equivalen aproximadamente a 38,000 hojas, mismas que se ponen disposición del peticionario en versión pública previo pago de derechos, en virtud de que la información no se encuentra digitalizada, es decir, sólo obra en papel.

El acceso a la información se otorgará en versión pública, en atención a que los autos que integran el expediente número 42091/2021/PPC/SADER/DE319, contiene información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que se describe de forma enunciativa más no limitativa a continuación:

| **Categoría** | **Justificación** | **Fundamento** |
| --- | --- | --- |
| Nombre de personas servidoras públicas denunciadas | El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse el del servidor público denunciado, en observancia del principio de presunción de inocencia, máxime si en el caso no se ha determinado su responsabilidad, o bien determinada ésta no ha quedado firme. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Correo electrónico particular | Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas que pueden contener información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, debe considerarse dicha cuenta como dato personal. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Credencial de Elector y clave de Elector | Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Hechos | Manifestaciones realizadas en relación a hechos presuntamente irregulares, que permite identificar personas servidoras públicas, en observancia del principio de presunción de inocencia, máxime si en el caso no se ha determinado su responsabilidad, o bien determinada ésta no ha quedado firme. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Nombre de terceras personas | Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación del derecho de identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona, se considera que es un dato personal. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Profesión u ocupación | La profesión de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fotografía | Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de su rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello, etc., los cuales constituyen datos personales. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Número de ficha, de credencial o de empleado | Se trata de un código identificador del empleado, con el cual puede tener acceso a diversa información inclusive sus datos personales, por lo que debe protegerse. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Firma | Escritura gráfica o [grafo](http://es.wikipedia.org/wiki/Grafo) manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Licencia de Conducir, Tarjeta de Circulación | Los datos que contiene el documento personal e intransferible que habilitan para conducir un vehículo en la vía pública, tales como categoría del vehículo autorizado para conducir; nombre y apellidos del titular, su fecha de nacimiento, fotografía y firma, referencia a su domicilio (cuya variación deberá notificarse); fecha de expedición, número de identificación que se le asigna, fecha de caducidad y autoridad de tránsito que lo otorga (provincial, departamental, federal, etc.), puede o no contener descripción de las características físicas de quien la porta; además de los aparatos de corrección funcional u orgánica que normalmente utilice el titular y los que la autoridad crea convenientes, información que refiere a datos personal que han de protegerse. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| CURP | Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia se trata de un dato personal que ha de protegerse | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Información relacionada con el patrimonio de una persona física | Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haberes comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Marca, modelo, número de motor y de serie, y placas de circulación de un vehículo | Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: Marca, Modelo, Año modelo, Clase, Tipo, Número de Constancia de Inscripción, Placa, Número de puertas, País de origen, Versión, Desplazamiento, Número de cilindros, Número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Registro Federal de Contribuyentes | Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Firma electrónica | Medio de identificación único e intransferible, que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, resultando un dato personal que debe ser protegido. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Folio o clave | Datos inherentes relativos al número que identifica y permite identificar tipo de nombre y/o razón social. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe interbancaria) de personas morales | Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. | Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Número de teléfono fijo y celular | Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Domicilio de particular(es) | Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe interbancaria) de personas físicas | Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Edad. | Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas, así si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fecha de nacimiento | Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular, al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Nacionalidad | Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Estado civil | Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal. | Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

En ese orden, en caso de así convenir al peticionario, la información podrá ser entregada en las siguientes modalidades: copias simples ($1.00 c/u) o certificadas ($26.00 c/u), envío a domicilio (previo pago) o gratis si desea recibirlos en las instalaciones de este sujeto obligado o mediante consulta directa (gratis); para que ésta Área de Especialidad se encuentre en posibilidades de garantizar el acceso a la misma, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 125 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esto, sin que pase desapercibido el criterio de Interpretación SO/002/2018 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual indica que dé así solicitarlo, se pone a disposición de forma gratuita las primeras 20 hojas del documento de mérito.

En ese orden, de elegirse la consulta directa, la misma se realizará en el domicilio del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural, ubicadas en avenida Guillermo Pérez Valenzuela, número 127, edificio “A”, primer piso, colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

Para llevar a cabo la consulta directa de la información el personal encargado tomará las medidas con el objetivo de garantizar y resguardar la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

La consulta, podrá realizarse de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 16:00 horas, estimando que por día podrá consultar 3 tomos cada 8 días, ante la persona servidora pública que sea designada; es importante señalar al peticionario que queda prohibido sustraer, alterar, modificar, divulgar, ocultar, o inutilizar total o parcialmente la información que se ponga a disposición en consulta directa.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.B.1.1.ORD.42.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por el AEQDI-RADR respecto al pronunciamiento, en términos de los artículos 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**II.B.1.2.ORD.42.24: CONFIRMAR** las medidas para permitir la consulta directa invocadas por el AEQDI-RADR, en términos del Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**B.2 Folio 330026524003062**

Un particular requirió:

*“Requiero me proporcionen un listado de los oficios que fueron ingresados a la coordinación general de gobierno de órganos de control y vigilancia, en la que se pueda visualizar los datos del oficio, quien lo remite y el asunto, del mes de junio a octubre 14 del 2024 o copia de los oficios.”*

La Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia (CGGOCV) proporcionó una relación en que contiene la fecha y nomenclatura de los oficios que fueron ingresados a esta unidad administrativa en el periodo de 1 de junio al 14 de octubre de 2024.

Asimismo, indicó que la información relacionada con el tema y el área que lo remite, se encuentra contenida en cada uno de los oficios, mismos que se ponen a disposición del peticionario en formato físico en virtud de que no se encuentra digitalizados.

Es importante señalar que, se proporcionarían las primeras 20 hojas de los oficios en copia simple sin costo, **(siempre y cuando las circunstancias lo permitan, es decir, no se trate de información que contenga partes o secciones clasificadas como confidenciales o reservadas)**, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el resto de la documentación se pone a su disposición previo pago de derechos de conformidad con la resolución que sea emitida por el Comité de Transparencia.

Documentación que puede ser entregada en las siguientes modalidades: copias simples ($1.00 c/u) o certificadas ($26.00 c/u), envío a domicilio (previo pago) o gratis si desea recibirlos en las instalaciones de este sujeto obligado o mediante consulta directa (gratis); **para que las áreas administrativas que posee la información se encuentre en posibilidades de garantizar el acceso a la misma**, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 125 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De elegirse la consulta directa, la misma se realizará en el domicilio laboral de esta CGGOCV ubicado en Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe INN, piso 6, ala norte, dentro de un horario de 09:00 a 13:00 horas, estimando que por día podrá consultar un aproximado de 15 oficios, ante la persona servidora pública que sea designada.

Para llevar a cabo la consulta directa de la información el personal encargado tomará las medidas necesarias con el objetivo de garantizar y resguardar la **información clasificada**, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obran.

Es importante señalar al peticionario que queda prohibido sustraer, alterar, modificar, divulgar, ocultar, o inutilizar total o parcialmente la información que se ponga a disposición en consulta directa.

Para el ingreso a las instalaciones será necesario que se registre y observe en todo momento las reglas de seguridad que se indiquen, para el caso de información que sea en versión pública se clasificará como confidencial o reservada conforme a lo previsto en los artículos 113 (clasificación de confidencialidad), 116 (información reservada) y 134 (elaboración de versiones públicas), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en el numeral Trigésimo Octavo de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.

En ese contexto se asienta a continuación de forma enunciativa más no limitativa los datos confidenciales que pueden contener los documentos:

| Categoría  | **Fundamento**  | **Justificación**  |
| --- | --- | --- |
| Datos identificativos. | Trigésimo Octavo, fracción I, número 1, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos |
| Datos de origen | Trigésimo Octavo, fracción I, número 2, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión, y análogos. |
| Datos ideológicos | Trigésimo Octavo, fracción I, número 3, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos. |
| Datos sobre la salud | Trigésimo Octavo, fracción I, número 4, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | EI expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos. |
| Datos Laborales | Trigésimo Octavo, fracción I, número 5, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos. |
| Datos patrimoniales | Trigésimo Octavo, fracción I, número 6, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos. |
| Datos sobre situación jurídica o legal | Trigésimo Octavo, fracción I, número 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos; |
| Datos académicos | Trigésimo Octavo, fracción I, número 8, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cedula profesional, certificados, reconocimientos y análogos. |
| Datos de tránsito y movimientos migratorios | Trigésimo Octavo, fracción I, número 9, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cedula migratoria,visa, pasaporte. |
| Datos electrónicos | Trigésimo Octavo, fracción I, número 10, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Firma electrónica, dirección y correo electrónico, código QR |
| Datos biométricos | Trigésimo Octavo, fracción I, número 11, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos. |

Respecto a la información que sea considerada como reservada (113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), será sometida ante el Comité de Transparencia, una vez que el solicitante haga del conocimiento a esa Unidad de Transparencia cual es la información de su interés; lo anterior, para que la Unidad Administrativa que la posea se encuentren en posibilidades de garantizar el acceso a la información y se proporcionará el nombre y cargo de la persona que permitirá el acceso a la consulta.

En consecuencia, se emiten las siguientes resoluciones por unanimidad:

**II.B.2.1.ORD.42.24: CONFIRMAR** las medidas para permitir la consulta directa invocadas por la CGGOCV, en términos del Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Septuagésimo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**II.B.2.2.ORD.42.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la CGGOCV, contenida en los oficios que fueron ingresados en esa unidad administrativa en el periodo de 1 de junio al 14 de octubre de 2024, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y por ende se autoriza elaborar las versiones públicas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**III.**  **Cumplimiento a recurso de revisión INAI**

**A.1** Folio 330026524002072 RRA 12078/24

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al resolver el recurso de revisión determinó:

*"MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de la Función Pública e instruirle que:*

*• Entregue a la persona recurrente la información del sexo de los servidores de la nación, señalando como periodo de búsqueda “histórico”, desde que se tenga registro al 11 de julio de 2024, con una frecuencia quincenal o mensual.*

*• Por medio de su Comité de Transparencia, clasifique la información de la Clave Única de Registro de Población y la edad solicitada, mediante una resolución debidamente fundada, motivada y formalizada, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)*

En cumplimiento a la resolución se turnó para su atención a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

Al respecto, informó que, derivado de una nueva búsqueda amplia, exhaustiva y razonable realizada en los archivos documentales y electrónicos con los que cuenta, así como el Registro de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (RUSP), en un periodo **histórico**, se localizó registro de los Servidores de la Nación que estuvieron activos quincenalmente del 2019 al 15 de julio de 2024, desglosado por nombre del puesto, nombre, apellidos, **sexo**, nivel de escolaridad, estatus de escolaridad y sueldo bruto mensual.

No obstante, solicitó al Comité de Transparencia clasificar como información confidencial la Clave Única de Registro de Población (CURP) y edad solicitada, toda vez que se trata de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**III.A.1.ORD.42.24: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la UPRHAPF respecto de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y edad solicitada, toda vez que se trata de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**IV. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta**

Se solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes que a continuación se indican, en virtud de encontrarse en análisis de respuesta:

1. Folio 330026524003065
2. Folio 330026524003095
3. Folio 330026524003101
4. Folio 330026524003102
5. Folio 330026524003104
6. Folio 330026524003106
7. Folio 330026524003110
8. Folio 330026524003112
9. Folio 330026524003114
10. Folio 330026524003115
11. Folio 330026524003117
12. Folio 330026524003122
13. Folio 330026524003125
14. Folio 330026524003131
15. Folio 330026524003132
16. Folio 330026524003133
17. Folio 330026524003134
18. Folio 330026524003136
19. Folio 330026524003139
20. Folio 330026524003140
21. Folio 330026524003142
22. Folio 330026524003145
23. Folio 330026524003147
24. Folio 330026524003149
25. Folio 330026524003150
26. Folio 330026524003152
27. Folio 330026524003154
28. Folio 330026524003156
29. Folio 330026524003157
30. Folio 330026524003160
31. Folio 330026524003162
32. Folio 330026524003163
33. Folio 330026524003168
34. Folio 330026524003169
35. Folio 330026524003171
36. Folio 330026524003173
37. Folio 330026524003174
38. Folio 330026524003175
39. Folio 330026524003179
40. Folio 330026524003189
41. Folio 330026524003193

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**IV.ORD.42.24: CONFIRMAR** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de las solicitudes mencionadas, de conformidad con el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**V. Asuntos Generales**

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 11:13 horas del 13 de noviembre del 2024.

Mtro. Fernando Martínez García

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lcda. Norma Patricia Martínez Nava

DIRECTORA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

L.C. Carlos Carrera Guerrero

TITULAR DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO Y SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024

Elaboró: Julio Cesar Martínez Sanabria, Suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia